



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-041-2013-00035-01

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación de la impugnante⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por la demandante frente a la sentencia de 19 de noviembre de 2021, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso que promovió Fajobe S.A.S. contra Correval S.A.

¹ Verbal de reivindicación (artículos 334-1 y 368 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 25 de noviembre de 2021, cuarto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Que corresponde al valor de las pretensiones denegadas por el tribunal, tasadas por esa colegiatura en \$9.558.477.342 (10.520 SMLMV).

⁴ Vencida en ambas instancias.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte recurrente, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 434081FE64ED30E6936FA688A9C5AADC688CFA24AB380FE925C59E81405038DA

Documento generado en 2022-05-11